



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/61
22 de mayo de 2026

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima octava reunión
Montreal, 22-26 de junio de 2026
Punto 14 del orden del día provisional¹

**CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS PILOTO PARA MEJORAR LA
VIGILANCIA ATMOSFÉRICA REGIONAL DE LAS SUSTANCIAS CONTROLADAS POR EL
PROTOCOLO DE MONTREAL (DECISIÓN 96/56)**

Resumen ejecutivo

1. Conforme a lo dispuesto en la decisión 96/56, la Secretaría ha preparado este documento como apoyo al Comité Ejecutivo para su consideración de si establecer una ventana de financiamiento para tres proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal.
2. En este documento se propone una ventana de financiamiento de USD 9.250.000 para preparar, establecer y operar tres estaciones regionales de vigilancia atmosférica en países del artículo 5, lo que abarcaría: la preparación de proyectos (USD 1.730.440); su ejecución (USD 4.640.900); y actividades de creación de capacidad, entre las que se incluyen capacitación, gestión de datos, apoyo a la calibración y una conferencia internacional (USD 1.900.000); más los gastos de apoyo de los organismos. Se propone un monto adicional de USD 1.800.000 para dar apoyo a la operación continuada de tres estaciones que se establecerían bajo el Fondo Fiduciario General para financiar las actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena (VCGTF, por sus siglas en inglés) una vez completada una posible subvención de la Unión Europea (UE), con lo que el total de financiamiento propuesto ascendería a USD 11.050.000.
3. El Comité Asesor del VCGTF (Comité Asesor) ya ha identificado 10 posibles regiones y ubicaciones para las estaciones de vigilancia. La selección de los emplazamientos dentro de estas regiones la llevarían a cabo cada uno de los gobiernos del país del artículo 5 afectado, en consulta con el Comité Asesor.

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/1

4. La preparación de proyectos seguiría un proceso de tres pasos: experimentos de simulación de los sistemas de observación (ESSO) para verificar la idoneidad del emplazamiento; una prueba consistente en observaciones preliminares del emplazamiento en la que se recopilarían seis meses de datos tomando muestras en recipientes dos veces por semana; y una prueba de observaciones de desarrollo con una duración de dos años en la que se captarían muestras en recipientes cada dos días. La decisión de si una estación de vigilancia efectuará mediciones *in situ* con una frecuencia alta o mediante muestreo diario en recipientes se basaría, entre otras cosas, en la prueba de observaciones preliminares realizada en el emplazamiento, la prueba de observaciones de desarrollo, la capacidad nacional y otros factores, incluida la idoneidad de la frecuencia de medición para modelizar las emisiones regionales. Se priorizarían los emplazamientos que ya cuenten con infraestructura.

5. La fase de ejecución abarca el desarrollo de la infraestructura, la operación de la estación, incluidos los gastos de personal, y actividades de creación de capacidad. Dado que los costos de operación de las estaciones de vigilancia atmosférica no disminuyen con el tiempo, la Secretaría propone que el Comité Ejecutivo proporcione sobrecostos recurrentes en lugar de sobrecostos de operación. Los sobrecostos recurrentes se proporcionarían durante un máximo de cinco años de forma piloto, con la posibilidad de revisar su duración y continuación en la 107ª reunión. Las estaciones establecidas con el apoyo del VCGTF serían admisibles para recibir sobrecostos recurrentes una vez que hayan completado la fase de operación inicial financiada a través del VCGTF.

6. En este documento se presentan unas pautas preliminares para las fases de preparación y de ejecución (anexos I y II, respectivamente), así como una propuesta de plantilla de Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el país del artículo 5 afectado (anexo IV). Además, en este documento se presenta la capacidad y voluntad de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) de asumir la función de organismo de ejecución de los proyectos piloto mencionados anteriormente (anexo V).

7. En la recomendación se invita al Comité Ejecutivo a considerar la aprobación de las pautas preliminares y la propuesta de plantilla de Acuerdo, el establecimiento de la ventana de financiamiento propuesta y la puesta en marcha de un proceso para revisar la posible provisión continuada de los sobrecostos recurrentes. También se invita al Comité Ejecutivo a considerar los próximos pasos en relación con el papel que podría jugar la OMM como organismo de ejecución y a reforzar el papel del Comité Asesor para proporcionar orientación científica.

Introducción

8. En su 96ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó las opciones para una modalidad de financiamiento, tal como se menciona en el párrafo 4 de la decisión XXXVI/1, a fin de apoyar un número acotado de proyectos piloto para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal. Estas opciones figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62.

9. Tras debatirse en sesión plenaria² y en un grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, solicitar a la Secretaría que, teniendo en cuenta las negociaciones sobre el tema que habían tenido lugar en la 96ª reunión, preparara para la 98ª reunión la información indicada en la decisión 96/56 b) (véanse más adelante los incisos 10 b), c), d) y e)) y que considere establecer una ventana de financiamiento en la 98ª reunión para llevar a cabo tres proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta la información proporcionada en el inciso b) de la misma decisión (decisión 96/56 c)).

10. Conforme a lo dispuesto en dicha decisión, la Secretaría ha preparado el presente documento, compuesto por las siguientes seis partes y una recomendación:

² Párrafos 285-298 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/66

- a) Información actualizada a partir del trabajo llevado a cabo por el Comité Asesor y presentada a la Trigésima Séptima Reunión de las Partes (RdP);
- b) Pautas preliminares y costos estimados para la preparación de proyectos piloto para establecer estaciones de vigilancia atmosférica destinadas a mejorar la vigilancia regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal;
- c) Pautas preliminares y costos estimados para la ejecución de proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal;
- d) Una propuesta de plantilla de Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y cada país del artículo 5 afectado por los proyectos piloto destinados a establecer una estación de vigilancia atmosférica regional;
- e) Información sobre la posibilidad de que la OMM asuma la función de organismo de ejecución de los proyectos piloto para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal; y
- f) Un resumen de los costos esperados asociados con la preparación y ejecución de los proyectos piloto para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, a fin de que puedan utilizarse en la consideración por parte del Comité Ejecutivo de una ventana de financiamiento para dichos proyectos piloto.

Información actualizada a partir del trabajo llevado a cabo por el Comité Asesor y presentada a la Trigésima Séptima Reunión de las Partes (RdP)

11. Conforme a lo dispuesto en la decisión XXXVI/1, en la Trigésima Séptima RdP las Partes examinaron información actualizada de la Secretaría del Ozono y el Comité Asesor relacionada con la mejora de la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, incluidos los avances y resultados de la evaluación de la idoneidad de las posibles ubicaciones para supervisar las emisiones regionales de sustancias controladas; y actualizaciones sobre las estimaciones de costos y las opciones de financiamiento a largo plazo asociadas con la vigilancia atmosférica, incluida una estrategia que resumía las actividades financiadas con distintas fuentes de financiamiento y cómo esas actividades se complementan entre sí para lograr la vigilancia atmosférica regional.

12. Para cumplir con los objetivos de este documento y a fin de mejorar la claridad y la coherencia con la terminología utilizada por el Comité Asesor, se considera que una región es el área geográfica desde la que se producen las emisiones, que puede caracterizarse haciendo mediciones en un solo emplazamiento y cuya anchura es del orden de miles de kilómetros; una ubicación es una zona geográfica potencialmente adecuada para supervisar las emisiones generadas en la región de interés, con una anchura del orden de decenas a cientos de kilómetros; un emplazamiento es la localización concreta en la que podría hacerse la vigilancia; y una estación es la infraestructura física, existente o por construir, que se utilizará para albergar todos los equipos que sea necesario tener *in situ* para la vigilancia atmosférica de las sustancias controladas.

13. El enfoque paso a paso para establecer estaciones regionales de vigilancia atmosférica propuesto por la Secretaría del Ozono y el Comité Asesor refleja exactamente el enfoque descrito en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62, excepto en que el Comité Asesor ha incluido un estudio inicial consistente en recopilar seis meses de datos distribuidos a lo largo de un año en el emplazamiento

seleccionado mediante muestreo en recipientes con una frecuencia de dos muestras por semana³ a fin de verificar la operatividad, la representatividad del emplazamiento y de la estacionalidad, y la logística básica. Si los resultados de este período de estudio inicial son satisfactorios, el siguiente paso consistiría en llevar a cabo un estudio de dos años con mediciones en recipientes tomadas en días alternos, tal como se describe en el párrafo 11 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62. El Comité Asesor también consideró la posibilidad de que una estación se transforme en una estación con una frecuencia alta de mediciones *in situ* una vez que se haya llevado a cabo el estudio inicial, siempre que la ubicación se considere adecuada y que se disponga de la experiencia, voluntad, infraestructura clave y recursos necesarios.

14. Los costos indicativos para establecer tres estaciones de vigilancia atmosférica presentados en el documento considerado por el Comité Ejecutivo en su 96ª reunión se basaban en los costos estimados proporcionados por la Secretaría del Ozono a las Partes en la 46ª reunión del grupo de trabajo de composición abierta⁴. Posteriormente, la Secretaría del Ozono presentó estimaciones actualizadas de los costos a la Trigésima Séptima RdP, proporcionando incluso un desglose de los costos de capital y operativos por partidas, y cambios a la definición de estimaciones de costos en el rango bajo y en el rango alto⁵. Tomando como base estos costos actualizados, y tal como se describe con más detalle más adelante, la Secretaría ha actualizado los costos estimados para la preparación de propuestas y para establecer y operar tres estaciones de vigilancia atmosférica *in situ* con toma de mediciones con frecuencia alta⁶.

15. En la Trigésima Séptima RdP, el Comité Asesor también proporcionó una actualización sobre su evaluación de la idoneidad de las posibles ubicaciones para la vigilancia de las emisiones regionales de las sustancias controladas. En concreto, el Comité Asesor identificó 10 posibles regiones y ubicaciones para establecer estaciones de vigilancia, entre ellas cinco regiones y ubicaciones que habían sido priorizadas por el Comité Asesor a partir de la información disponible sobre las posibles tasas de emisión, actuales y futuras, los experimentos de simulación de los sistemas de observación y la infraestructura y experiencia disponibles: Sudeste Asiático (India/Bangladesh); Asia Sudoriental (Viet Nam); África Meridional (Botswana/Sudáfrica); Oriente Medio (Arabia Saudita); y las zonas central y sur de Sudamérica (Brasil/Argentina). Otras posibles regiones que se habían examinado por el Comité, pero que todavía no se habían priorizado eran: Norte de África (Argelia); América del Norte (México); zona norte de Sudamérica (Ecuador); Europa Oriental (Federación de Rusia); y África Occidental (Nigeria)⁷.

16. De acuerdo con el párrafo 1 de la decisión XXXVII/1, el Comité Asesor continúa su evaluación de la idoneidad de los posibles emplazamientos para la vigilancia de las emisiones de sustancias controladas situados en las regiones y ubicaciones identificadas. Esta información, junto con la información recopilada por la Secretaría del Ozono sobre los posibles próximos pasos para establecer actividades de vigilancia en estos emplazamientos, se presentará a la 48ª reunión del grupo de trabajo de composición abierta y a la Trigésima Octava RdP.

17. De acuerdo con el enfoque centrado en el país que ha practicado el Comité Ejecutivo desde la creación del Fondo Multilateral, y observando que las propuestas para establecer una estación regional de vigilancia atmosférica solo se presentarían por países del artículo 5 de regiones que el Comité Asesor haya identificado que se beneficiarían de contar con una estación de vigilancia atmosférica y que deseen establecer

³ Según lo presentado por el Comité Asesor durante la Trigésima Séptima RdP y de acuerdo con el trabajo efectuado por A. Manning y L. Western como parte de un proyecto financiado por la UE, sería necesario tomar muestras dos veces a la semana. Diapositivas 11 y 12 de <https://ozone.unep.org/system/files/documents/MOP37-agenda-item6-presentation.pdf>

⁴ UNEP/OzL.Pro.WG.1/46/2/Add.1

⁵ UNEP/OzL.Pro.37/2/Add.1 y UNEP/OzL.Pro.37/INF/6

⁶ Al igual que en la 96ª reunión, la Secretaría presenta los costos asociados con el establecimiento de estaciones de vigilancia atmosférica *in situ* con una frecuencia alta de mediciones. Sin embargo, un país del artículo 5 podría desear establecer una estación de vigilancia mediante muestreo en recipientes; en tal caso, los costos y la frecuencia de las mediciones serían menores.

⁷ Párrafo 93 del documento UNEP/OzL.Pro.37/9

una estación (es decir, los países del artículo 5 no estarían obligados a presentar tales solicitudes), la selección del emplazamiento concreto en su territorio para la propuesta la llevaría a cabo el gobierno del país del artículo 5 afectado.

18. En concreto, un país del artículo 5 podría desear elegir un emplazamiento propuesto por el Comité Asesor o un emplazamiento diferente. En este segundo caso, podría ser necesario consultar con el Comité Asesor para garantizar la idoneidad del emplazamiento elegido. El asesoramiento científico pertinente proporcionado por el Comité Asesor guiará el proyecto desde su diseño hasta su ejecución; por ejemplo, en cuanto al alcance de otras actividades de vigilancia que podrían llevarse a cabo en la región y al apoyo a la vigilancia atmosférica proporcionado por otras organizaciones de financiamiento para asegurar que el apoyo del Fondo Multilateral complementa los esfuerzos de vigilancia existentes; tras la ejecución del proyecto de preparación, en cuanto al método de vigilancia más adecuado para un determinado emplazamiento (es decir, si se sigue un muestreo en recipientes o mediciones *in situ*) y otras características técnicas propuestas del emplazamiento; y para abordar cuestiones científicas durante la operación de las estaciones de vigilancia piloto. Las consultas entre los organismos de ejecución/bilaterales y la Secretaría con el Comité Asesor podrían tener lugar periódicamente y mediante un canal de comunicación identificado por el Comité Asesor y la Secretaría del Ozono, un proceso que se ha visto facilitado por la participación de un miembro de la Secretaría como observador en el Comité Asesor.

Pautas preliminares y costos estimados para la preparación de proyectos piloto para establecer estaciones de vigilancia atmosférica destinadas a mejorar la vigilancia regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal

19. La fase de preparación de los proyectos piloto abarca las pruebas de viabilidad del emplazamiento y su análisis, así como la preparación de la propuesta de proyecto.

20. En la 96ª reunión, la Secretaría propuso que el primer paso para la preparación de un proyecto piloto consistiera en llevar a cabo un estudio de captación de muestras en recipientes durante dos años (en adelante, prueba de observaciones de desarrollo, o POD). De acuerdo con las recomendaciones del Comité Asesor en la Trigésima Séptima RdP, hay dos pasos que se consideran importantes antes de llevar a cabo la prueba de observaciones de desarrollo, lo que resulta en un proceso de tres pasos⁸:

- a) Experimentos de simulación del sistema de observación (ESSO): Los ESSO son un paso preliminar esencial para que el Comité Asesor pueda identificar emplazamientos de medición adecuados y se han llevado a cabo para identificar las 10 ubicaciones identificadas por el Comité Asesor. En el momento de elaborar el documento para la 96ª reunión, la Secretaría había asumido que no sería necesario llevar a cabo más ESSO, dados los ya efectuados. Sin embargo, podría ser necesario efectuar más experimentos de simulación de los sistemas de observación si la estación propuesta por el país del artículo 5 está demasiado lejos de la ubicación original para la que se había llevado a cabo el ESSO, si la orografía o la estacionalidad del transporte aéreo fueran diferentes, o por otras razones técnicas;
- b) Prueba de observaciones preliminares para el emplazamiento (POPE): De acuerdo con las recomendaciones del Comité Asesor, la prueba de observaciones de desarrollo (POD) ha de estar precedida por una prueba de observaciones preliminares para el emplazamiento (POPE) inicial, un período de estudio en el que se recopilen aproximadamente seis meses de datos a lo largo de, aproximadamente, un año, mediante un muestreo en recipientes dos veces por semana (aproximadamente 60 muestras, incluidas algunas muestras duplicadas para verificar la reproducibilidad) que permita verificar la operatividad, la representatividad

⁸ Párrafo 7 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62

del emplazamiento, incluida la ausencia de emisiones locales, la fiabilidad y eficacia de las operaciones, y la logística básica⁹; y

- c) Prueba de observaciones de desarrollo (POD): En el caso de que los resultados de la prueba de observaciones preliminares hayan sido satisfactorios, se llevaría a cabo la prueba de observaciones de desarrollo durante dos años en la que captarían muestras con recipientes una vez cada dos días (aproximadamente 200 muestras al año)¹⁰.

21. Tras este proceso de tres pasos, tomando como base los resultados de la prueba de observaciones de desarrollo, y tras consultar con el Comité Asesor según sea necesario, se prepararía una propuesta detallada para establecer una estación de vigilancia atmosférica en un emplazamiento concreto¹¹. En la propuesta se incluiría una descripción de la infraestructura ya existente en la estación propuesta, la naturaleza de la vigilancia que se llevaría a cabo (es decir, captación de muestras en recipientes o instrumentación *in situ*); los socios nacionales que mantendrían y operarían la estación; los costos de establecer y operar la estación; y cómo se garantizaría la sostenibilidad de la estación y la calidad de las mediciones.

22. En la 96ª reunión, la Secretaría había sugerido que el Comité Ejecutivo considerara priorizar el establecimiento de las estaciones donde ya existiera alguna infraestructura. Utilizar instalaciones existentes permite reducir los costos debido a que ya se cuenta con infraestructura y la posibilidad de analizar la información disponible para evaluar plenamente la idoneidad del emplazamiento. La asociación de los emplazamientos con universidades o laboratorios nacionales, que recibirían apoyo a través de los organismos de ejecución, probablemente también ayudaría a iniciar más rápidamente el proceso y a garantizar la creación de capacidad.

23. En la 96ª reunión, la Secretaría estimó que los costos de preparación de proyectos para tres propuestas de establecimiento de tres estaciones de vigilancia atmosférica ascenderían a USD 1.230.000¹². De acuerdo con los costos actualizados presentados por la Secretaría del Ozono a la Trigésima Séptima RdP, los costos de preparación actualizados serían de, en promedio, USD 576.813 por estación, lo que incluiría la realización de experimentos de simulación de los sistemas de observación descritos a continuación. Por lo tanto, el costo total para la preparación de tres propuestas sería de USD 1.730.440, con las siguientes suposiciones:

- a) Experimentos de simulación del sistema de observación (ESSO): Una de las estaciones estaría lo suficientemente cerca de una ubicación donde ya se han realizado ESSO y, por lo tanto, no sería necesario efectuar más ESSO para dicha estación, mientras que sería necesario llevar a cabo ESSO adicionales para las otras dos estaciones, con una ESSO en el rango bajo de costos estimados por la Secretaría del Ozono y la otra en el rango alto, con lo que los costos de efectuar los ESSO serían USD 39.000 para las tres propuestas;
- b) POPE y POD: Teniendo en cuenta la priorización propuesta de las estaciones donde ya existe infraestructura, los costos de dos de las estaciones se calcularon utilizando el escenario de costos en el rango bajo de la Secretaría del Ozono, mientras que para la tercera estación se utilizó el escenario de costos altos, y suponiendo que todas las estaciones

⁹ Párrafo 9 b) del documento UNEP/OzL.Pro.37/INF/6

¹⁰ Tal como se señala en el párrafo 13 anterior, podría no ser necesario realizar la prueba de observaciones de desarrollo si, de acuerdo con la orientación del Comité Asesor, la prueba de observaciones preliminares proporciona suficiente apoyo observacional sobre la idoneidad del emplazamiento.

¹¹ Tal como se ha señalado anteriormente, de acuerdo con el párrafo 1 de la decisión XXXVI/1, el Comité Asesor ha identificado varios emplazamientos posibles para la vigilancia de las emisiones de las sustancias controladas situadas en las regiones y ubicaciones de interés. Los países del artículo 5 podrían decidir establecer una estación de vigilancia en un emplazamiento diferente a los identificados por el Comité Asesor. En este caso, podría ser necesario llevar a cabo consultas adicionales con el Comité Asesor para clarificar la idoneidad del emplazamiento elegido.

¹² Párrafo 28 a) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62

requieren una torre de 30 metros, muestreo manual para la toma de muestras en recipientes y un 10 por ciento adicional para imprevistos, resulta en un costo de USD 1.042.140 para los POPE iniciales de seis meses para las tres estaciones, incluidas las mejoras de infraestructura asociadas, y de USD 454.300 para los POD durante dos años de las tres estaciones; y

- c) Propuesta: USD 50.000 por estación para el análisis de las concentraciones atmosféricas obtenidas mediante muestreo en recipientes y la preparación de una propuesta basada en ese análisis, y USD 15.000 por estación para el posible viaje de un miembro del Comité Asesor a la estación y del personal de la estación al laboratorio donde se analizarán los recipientes.

24. Las propuestas para establecer una estación de vigilancia atmosférica deberían incluir, entre otras cosas:

- a) Una descripción detallada del emplazamiento propuesto para la estación de vigilancia atmosférica, incluida su topografía local, los tipos de terrenos circundantes (agrícolas, forestales, urbanos, etc.) y su entorno cercano, así como la infraestructura existente (por ejemplo, carretera de acceso, edificio o cobertizo, torre, fuentes de alimentación, conexión a Internet, etc.);
- b) Una descripción de la capacidad científica y técnica del personal nacional que podría estar disponible para mantener y operar la estación, así como analizar los datos resultantes;
- c) Una evaluación de los resultados del muestreo en recipientes realizado como parte de la preparación del proyecto piloto que demuestre la idoneidad del emplazamiento y especifique la naturaleza de la vigilancia (es decir, muestreo en recipientes o mediciones *in situ*) que se realizará;
- d) Una descripción de los costos para establecer, mantener y operar la estación de vigilancia, incluidos los relacionados con la adquisición de los equipos y la instrumentación requeridos; la creación de infraestructuras o la mejora de las existentes; gases comprimidos y patrones de calibración, si corresponde; mantenimiento; y personal y otros costos relacionados; y
- e) Una descripción de cómo se garantizará la sostenibilidad de la estación, así como la accesibilidad y la calidad de las mediciones, incluido el uso de patrones de calibración estables y bien caracterizados, y revisiones técnicas periódicas.

Pautas preliminares y costos estimados para la ejecución de proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal

25. La fase de ejecución de los proyectos piloto abarca el desarrollo de la infraestructura de la estación de vigilancia, según sea necesario; la operación de la estación; y actividades de creación de capacidad.

26. En la 96ª reunión, la Secretaría estimó los costos de establecer tres estaciones de vigilancia *in situ* con una alta frecuencia de mediciones y operar esas estaciones durante cinco años por un costo total de USD 4.675.000¹³. De acuerdo con los costos actualizados presentados por la Secretaría del Ozono a la Trigésima Séptima RdP, los costos actualizados para establecer tres estaciones de vigilancia *in situ* con una alta frecuencia de toma de datos y operar dichas estaciones durante cinco años resultan en USD 4.640.900, suponiendo, de acuerdo con la priorización propuesta de las estaciones donde ya existe infraestructura, el escenario de bajo costo de la Secretaría del Ozono para dos de las estaciones y el escenario de alto costo para la tercera estación, y suponiendo un 10 por ciento para imprevistos.

¹³ Párrafo 28 b) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62

27. En la 96ª reunión, la Secretaría había señalado que, a diferencia de los proyectos de conversión, en los que financiar sobrecostos de operación tenía como objetivo permitir una conversión sostenible a la tecnología alternativa acordada al compensar la diferencia de costos entre las dos tecnologías, y en los que en general esa diferencia se iría reduciendo con el tiempo, a medida que la tecnología de referencia fuera desapareciendo y la nueva introduciéndose, los costos de operar una estación de vigilancia atmosférica podrían no reducirse con el tiempo. Por tanto, la Secretaría había propuesto que, en vez de aportar los sobrecostos de operación, en la financiación del establecimiento de estaciones regionales de vigilancia atmosférica, el Comité Ejecutivo podría considerar aportar sobrecostos recurrentes en vez de costos de operación. Para ello, el Comité Ejecutivo podría considerar diferentes opciones, como financiar los sobrecostos recurrentes durante un tiempo indefinido, mientras la estación de vigilancia atmosférica esté en funcionamiento y facilitando datos a un centro de datos; proporcionar sobrecostos recurrentes durante un período de tiempo que se establezca por el Comité Ejecutivo; o aportar sobrecostos recurrentes que se vayan reduciendo con el tiempo, a medida que se vaya creando capacidad del personal nacional en la estación de vigilancia atmosférica y los procesos de financiación nacionales vayan absorbiendo una parte mayor de los costos de operación de la estación. Independientemente de la opción seleccionada, el Comité Ejecutivo podría revisar la duración de los sobrecostos recurrentes tras un período inicial de prueba de cinco años¹⁴.

Estaciones adicionales establecidas en el marco del Fondo Fiduciario General para el Convenio de Viena

28. En la Trigésima Séptima Reunión de las Partes (RdP), la Secretaría del Ozono informó sobre la posible concesión de una subvención de la UE al VCGTF por un monto de EUR 4,5 millones que se esperaba que, entre otras cosas, apoyara el establecimiento y operación de tres estaciones de vigilancia atmosférica¹⁵. Una vez agotada esa posible subvención, si fuera necesario, el Comité Ejecutivo podría considerar aprobar financiamiento para apoyar la operación continuada de las tres estaciones establecidas en el marco del VCGTF. Suponiendo que las estaciones de vigilancia atmosférica reciban financiamiento para los sobrecostos recurrentes durante cinco años, independientemente de si su establecimiento ha sido financiado por el Fondo Multilateral o por el VCGTF, el cronograma presentado por el Comité Asesor durante la Trigésima Séptima RdP¹⁶ y que figura en el anexo III del presente documento (para el establecimiento y operación de una estación con alta frecuencia de toma de medidas *in-situ* durante tres años y medio y de dos estaciones de muestreo diario en recipientes que operen durante un año), y suponiendo que los costos de operación de las estaciones corresponden al escenario de bajo costo de la Secretaría del Ozono para la estación de toma de medidas con alta frecuencia *in situ* y una de las estaciones de vigilancia de muestreo diario en recipientes y al escenario de costo elevado para la segunda estación de vigilancia mediante muestreo diario en recipientes, además de un 10 por ciento para imprevistos, resultaría en USD 1.336.940 de sobrecostos recurrentes para las tres estaciones establecidas en el marco del VCGTF.

Creación de capacidad y calibración

29. El objetivo de dar apoyo al establecimiento y operación de una estación de vigilancia atmosférica en una región identificada por el Comité Asesor de un país del artículo 5 es contar con datos de alta calidad sobre las concentraciones de sustancias controladas en la atmósfera en una región en la que no se dispone de esta información. Es necesario disponer de mediciones a largo plazo para determinar si los cambios de las concentraciones en la atmósfera se deben a variaciones en las emisiones en vez de, por ejemplo, a variaciones a lo largo del año o relacionadas con el transporte, a errores de medición o a artefactos del muestreo. Con este fin, los proyectos piloto deberían contribuir, cuando sea necesario, a garantizar que las estaciones y los laboratorios que proporcionan servicios de análisis de los recipientes sigan las prácticas de medición habituales establecidas, que los resultados estén estrechamente vinculados con patrones de calibración bien establecidos y estables en el tiempo mediante una adecuada estandarización, y que se sigan las prácticas adecuadas de garantía/control de calidad de los datos y de archivo de datos. En consecuencia,

¹⁴ Párrafo 10 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62

¹⁵ Párrafos 57 y figura 2 del documento UNEP/OzL.Pro.37/2/Add.1

¹⁶ <https://ozone.unep.org/system/files/documents/MOP37-agenda-item6-presentation.pdf>

en la 96ª reunión, la Secretaría había recomendado que el Comité Ejecutivo considerara proporcionar capacitaciones anuales y asistencia técnica por un monto de USD 30.000 por estación al año, lo que resultaría en unos costos a lo largo de cinco años de USD 450.000 para las tres estaciones establecidas en el marco del Fondo Multilateral. Se puede hacer un cálculo similar si el financiamiento de las tres estaciones en el marco del VCGTF no tiene en cuenta dicha creación de capacidad.

30. Además, en la 96ª reunión, la Secretaría había propuesto que el Comité Ejecutivo proporcionara USD 150.000 por estación para crear capacidad para los protocolos de archivo y gestión de datos, y para ayudar a los emplazamientos a que sus datos estén disponibles de acuerdo con los principios FAIR (datos localizables, accesibles, interoperables y reutilizables), lo que resultaría en unos costos de USD 450.000 para tres estaciones para el almacenamiento y la gestión de los datos. Dicho financiamiento debería proporcionarse en los primeros años de operación de una estación de vigilancia.

31. En la 96ª reunión, la Secretaría también había propuesto proporcionar USD 1.000.000 para financiar patrones de calibración, software de apoyo a las mediciones y una conferencia internacional que permitiría al personal de la estación y científicos nacionales compartir información sobre la operación y hallazgos científicos clave, así como participar en el intercambio de conocimientos. Este financiamiento no solo desarrollará la capacidad del personal nacional, sino que también ayudará a garantizar su interés y compromiso con la implementación de la vigilancia, algo fundamental para garantizar que las estaciones proporcionen datos de alta calidad a largo plazo.

Propuesta de plantilla de Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y cada país del artículo 5 afectado por los proyectos piloto destinados a establecer una estación de vigilancia atmosférica regional

32. La Secretaría ha preparado una propuesta de plantilla de Acuerdo, que figura en el anexo IV del presente documento, utilizando texto de la propuesta de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC y adaptándolo al establecimiento de una estación de vigilancia atmosférica. No se incluyen objetivos de consumo, el requisito de verificación independiente ni las disposiciones relacionadas con penalizaciones por incumplir el Acuerdo.

Información sobre la posibilidad de que la Organización Meteorológica Mundial asuma la función de organismo de ejecución de los proyectos piloto para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal

33. La Secretaría negoció con la OMM la posibilidad de que este organismo asuma la función de organismo de ejecución de los proyectos piloto para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en caso de ser invitado a ello por el Comité Ejecutivo. Tras estas negociaciones, la OMM expresó su disposición a asumir esa función, como se refleja en la nota de la Sra. Celeste Saulo¹⁷, Secretaria General de la OMM, enviada a la Directora el 5 de mayo de 2026, en la que indicaba que la OMM dispone de la reglamentación jurídica y financiera adecuada para establecer un fondo fiduciario en el seno de la OMM, así como de los conocimientos técnicos para ejecutar proyectos sobre vigilancia atmosférica, en cooperación con socios pertinentes en países seleccionados.

34. La invitación para convertirse en organismo de ejecución del Fondo Multilateral requeriría la aprobación por parte de la Secretaría General. La Secretaría General también aprobaría el Acuerdo entre la OMM y el Comité Ejecutivo una vez que se llegara a un acuerdo sobre sus términos. Se seguiría el mismo procedimiento con respecto al Acuerdo entre la OMM y la Tesorería del Fondo. La Secretaría explicó que los Acuerdos que se firmarían con la OMM se ajustarían a los aprobados por el Comité firmados con cada uno de los organismos de ejecución actuales y entre cada uno de ellos y la Tesorería del Fondo. La Secretaría facilitó los textos de estos Acuerdos a la OMM, y sus disposiciones fueron debidamente explicadas, examinadas conjuntamente y comprendidas plenamente. Será necesario consultar con las oficinas jurídicas

¹⁷ Anexo V del presente documento

de la OMM y el PNUMA para finalizar los proyectos de Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y la OMM, y entre la Tesorería y la OMM.

35. Se establecería un fondo fiduciario interno formal dentro del sistema financiero de la OMM contra el cual se gestionarían y registrarían las asignaciones y los gastos, previa aprobación por parte de la Subsecretaría General de la OMM. Con respecto a los proyectos individuales, la OMM indicó que se crearían fondos fiduciarios individuales para recibir y desembolsar fondos para cada proyecto, que contarían con sus propios acuerdos y procesos internos.

Resumen de los costos estimados asociados con la preparación y ejecución de proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal

36. En el cuadro 1 se resumen los costos asociados con los proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal.

Cuadro 1. Costos de los proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal

Actividad	Costo unitario (USD)	Cantidad	Costo (USD)
<i>Preparación</i>			
Preparación de un proyecto piloto para establecer una estación de vigilancia atmosférica	576.813	3	1.730.440
<i>Ejecución</i>			
Establecimiento y operación de una estación de vigilancia atmosférica	1.546.967	3	4.640.900
<i>Creación de capacidad</i>			
Capacitación y asistencia técnica durante cinco años por cada estación establecida en el marco del Fondo Multilateral	150.000	3	450.000
Asistencia técnica para el almacenamiento y la gestión de datos por cada estación establecida en el marco del Fondo Multilateral	150.000	3	450.000
Asistencia para patrones de calibración y una conferencia internacional en el cuarto año para compartir los resultados y las enseñanzas extraídas	1.000.000	1	1.000.000
Subtotal			8.271.340
Gastos de apoyo de los organismos (11,8 por ciento ¹⁸)			976.018
Total			9.247.358

37. Los costos para apoyar las tres estaciones de vigilancia atmosférica adicionales establecidas en el marco del VCGTF serían adicionales a los costos indicados en el cuadro 1 anterior. Los costos adicionales para dar apoyo a tres estaciones establecidas en el marco del VCGTF una vez completada la subvención proporcionada por la UE ascienden a USD 1.796.559, que comprenden USD 1.336.940 para la ejecución (sobrecostos recurrentes), USD 270.000 para la creación de capacidad (capacitaciones anuales y asistencia técnica) y USD 189.619 de gastos de apoyo de los organismos. Incluyendo esos costos, el financiamiento total para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal ascendería a USD 11.043.917.

¹⁸ Basados en el cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/101

Recomendación

38. El Comité Ejecutivo podría estimar oportuno:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/61 sobre cuestiones relacionadas con los proyectos piloto para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal (decisión 96/56);
- b) Aprobar:
 - i) Las pautas para la preparación de proyectos piloto para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal que figuran en el anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/61;
 - ii) Las pautas para la ejecución de proyectos piloto para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal que figuran en el anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/61;
 - iii) La plantilla de Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y cada país del artículo 5 afectado por los proyectos piloto destinados a establecer una estación de vigilancia atmosférica regional que figura en el anexo IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/61;
- c) Establecer una ventana de financiamiento de USD 9.250.000 para tres proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, lo que incluye actividades de preparación, ejecución y creación de capacidad, tal como se especifica en el cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/61;
- d) Añadir a la ventana de financiamiento la cantidad de USD 1.800.000 para continuar operando las tres estaciones de vigilancia atmosférica establecidas con el apoyo del Fondo Fiduciario General para el Convenio de Viena;
- e) Tomar nota de la información sobre la posibilidad de que la Organización Meteorológica Mundial (OMM) asuma la función de organismo de ejecución de los proyectos piloto para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/61, y solicitar a la Secretaría que, en colaboración con la OMM, elabore proyectos de acuerdos entre el organismo y el Comité Ejecutivo y entre el organismo y la Tesorería, en línea con los Acuerdos entre el Comité y los organismos de ejecución y los Acuerdos entre los organismos de ejecución y la Tesorería, para su consideración y aprobación en su 99ª reunión.
- f) Tomar nota de:
 - i) Que los organismos bilaterales y de ejecución de los proyectos piloto para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal seguirían las orientaciones del Comité Asesor del Fondo Fiduciario General para el Convenio de Viena en la preparación y ejecución de dichos proyectos piloto y presentarían a la 107ª reunión un informe sobre la ejecución de los respectivos proyectos piloto;
 - ii) Que la Secretaría compartiría la información pertinente sobre la preparación y

ejecución de los proyectos piloto mencionados en el inciso f) i) anterior con el Comité Asesor del Fondo Fiduciario General para el Convenio de Viena;

- g) Solicitar a la Secretaría que prepare, para la 107ª reunión, un documento en el que se resuman las opciones en cuanto a la duración y provisión de los sobrecostos recurrentes, teniendo en cuenta la información contenida en los informes presentados de conformidad con el inciso f) i) anterior y cualquier otra información relevante; y
- h) Solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución que incluyan en sus planes administrativos pertinentes solicitudes de financiamiento para los proyectos especificados en el inciso c) anterior para los países del artículo 5 que deseen llevar a cabo dichos proyectos.

Anexo I

**PAUTAS PRELIMINARES PARA LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS PILOTO
DESTINADOS A MEJORAR LA VIGILANCIA ATMOSFÉRICA REGIONAL DE LAS
SUSTANCIAS CONTROLADAS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL**

1. Las solicitudes de financiamiento para la preparación de proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal:
 - a) Solo se considerarán en las regiones para las que el Comité Asesor del Fondo Fiduciario General para el Convenio de Viena haya identificado que el establecimiento de una estación de vigilancia atmosférica sería beneficioso; y
 - b) Deben incluir una nota del Gobierno afectado comprometiéndose a garantizar que la estación de vigilancia atmosférica propuesta seguirá los principios de disponibilidad y accesibilidad de los datos descritos en los apartados 20 a 22 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62.
2. El monto de financiamiento máximo disponible para la preparación de proyectos piloto para establecer una estación de vigilancia atmosférica regional es de USD 576.813 más los gastos de apoyo de los organismos.
3. Se solicita a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar una solicitud de preparación de proyectos piloto para establecer una estación de vigilancia atmosférica, proporcionen una indicación de las actividades que haría falta llevar a cabo para la preparación del proyecto piloto, identificando claramente los costos específicos.

Anexo II

PAUTAS PRELIMINARES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PILOTO DESTINADOS A MEJORAR LA VIGILANCIA ATMOSFÉRICA REGIONAL DE LAS SUSTANCIAS CONTROLADAS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL

1. Se solicita a los organismos bilaterales y de ejecución que se aseguren de que se incluya la siguiente información en las propuestas de proyectos piloto destinados a establecer una estación de vigilancia atmosférica:

- a) Una descripción detallada del emplazamiento propuesto para establecer la estación de vigilancia atmosférica, incluida su topografía local, los tipos de terrenos circundantes (agrícolas, forestales, urbanos, etc.) y su entorno cercano, así como la infraestructura existente;
- b) Una descripción detallada de la capacidad científica y técnica del personal nacional que mantendrá y operará la estación, y analizará los datos resultantes;
- c) Una evaluación de los resultados del muestreo en recipientes realizado como parte de la preparación del proyecto piloto que demuestre la idoneidad del emplazamiento, especificando la naturaleza de la vigilancia que se llevará a cabo;
- d) Una descripción de los costos para establecer, mantener y operar la estación de vigilancia, incluidos los relacionados con la adquisición de los equipos y la instrumentación requeridos; la creación de infraestructuras o mejora de las existentes; gases comprimidos y patrones de calibración y, si fueran aplicable; los de mantenimiento, personal y otros costos relacionados; y
- e) Una descripción de cómo se garantizará la sostenibilidad de la estación, así como la accesibilidad y la calidad de las mediciones, incluido el uso de patrones de calibración estables y bien caracterizados, y revisiones técnicas periódicas; y
- f) El compromiso del Gobierno afectado de que la estación de vigilancia atmosférica propuesta seguirá los principios de disponibilidad y accesibilidad de los datos descritos en los apartados 20 a 22 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62.

2. Se priorizará el establecimiento de las estaciones de vigilancia atmosférica en emplazamientos donde ya se cuente con infraestructura y acceso a la capacidad científica y técnica adecuada para mantener y operar la estación.

3. Solo se considerarán los proyectos piloto para establecer una estación de vigilancia atmosférica para mejorar la vigilancia atmosférica regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal que, entre otras cosas, estén situados:

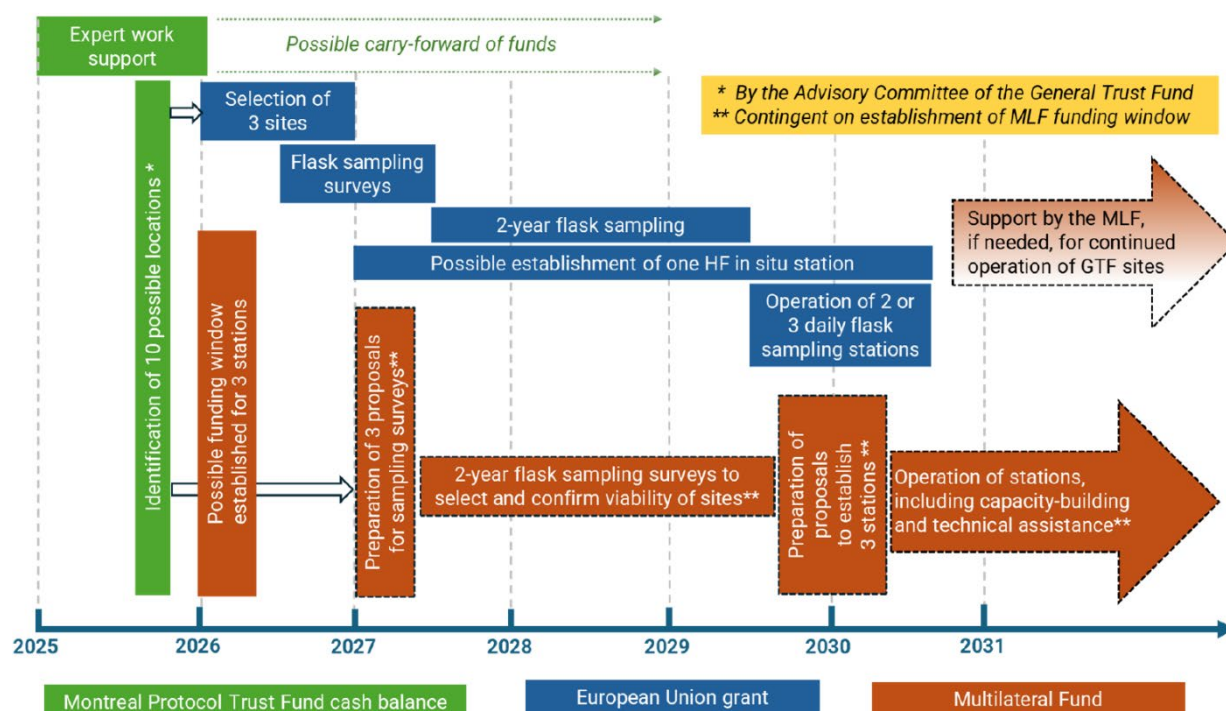
- a) En una de las regiones para las que el Comité Asesor del Fondo Fiduciario General para el Convenio de Viena haya identificado que establecer una estación de vigilancia atmosférica sería beneficioso; y
- b) En un país del artículo 5 que se haya comprometido a garantizar que la estación de vigilancia atmosférica propuesta seguirá los principios de disponibilidad y accesibilidad de los datos descritos en los apartados 20 a 22 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62.

4. A las estaciones de vigilancia atmosférica se les proporcionarían sobrecostos recurrentes durante hasta cinco años de forma piloto y sin perjuicio de cualquier decisión posterior que el Comité Ejecutivo pueda tomar sobre la provisión de sobrecostos recurrentes, señalando que el Comité Ejecutivo revisará las opciones en cuanto a la duración y provisión de los sobrecostos recurrentes en la 107ª reunión del Comité Ejecutivo. Las estaciones de vigilancia atmosférica establecidas en los países del artículo 5 con el apoyo del Fondo Fiduciario General para el Convenio de Viena podrían ser admisibles para recibir sobrecostos recurrentes en las mismas condiciones que las estaciones de vigilancia establecidas en el marco del Fondo Multilateral en el entendimiento de que el número máximo de años durante los que se prestaría apoyo para su operación sería independiente de si ese apoyo fue proporcionado por el Fondo Fiduciario General para el Convenio de Viena o por el Fondo Multilateral.

5. La Secretaría evaluará los costos de establecer una estación de vigilancia atmosférica a la luz del modelo financiero preparado por la Secretaría del Ozono para la Trigésima Octava Reunión de las Partes, el asesoramiento del Comité Asesor del Fondo Fiduciario General para el Convenio de Viena y otra información pertinente.

Anexo III

ACTION AREAS AND ESTIMATED TIMELINE OF THE THREE EXISTING AND POTENTIAL FUNDING STREAMS TO SUPPORT THE ESTABLISHMENT AND OPERATION OF STATIONS FOR THE ATMOSPHERIC MONITORING OF CONTROLLED SUBSTANCES, AS PRESENTED BY THE ADVISORY COMMITTEE DURING THE THIRTY-SEVENTH MEETING OF THE PARTIES



Anexo IV

PLANTILLA PRELIMINAR

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE [PAÍS] Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA MEJORAR LA VIGILANCIA ATMOSFÉRICA REGIONAL DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PILOTO PARA ESTABLECER Y OPERAR UNA ESTACIÓN PARA SUPERVISAR LAS CONCENTRACIONES ATMOSFÉRICAS DE LAS SUSTANCIAS CONTROLADAS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de [país] "el País") y el Comité Ejecutivo con respecto al establecimiento y operación de una estación para supervisar las concentraciones atmosféricas de las sustancias controladas en el marco del Protocolo de Montreal. El País se compromete a garantizar que la estación de vigilancia atmosférica seguirá los principios de disponibilidad y accesibilidad de los datos descritos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/62, lo que incluye seguir una política de datos abiertos y los principios rectores FAIR (*Findability, Accessibility, Interoperability, and Reusability*) en la gestión y almacenamiento de los datos científicos.
2. Sujeto al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 2.1 del Apéndice 1-A ("Financiamiento"). El Comité Ejecutivo proporcionará este financiamiento, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 2-A ("Calendario de aprobación del financiamiento"). El País acepta aplicar este Acuerdo de conformidad con el proyecto piloto para establecer y operar una estación para supervisar la concentración atmosférica de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal ("el Plan") de la forma aprobada.

Condiciones para la entrega de fondos

3. El Comité Ejecutivo proporcionará los fondos de conformidad con el Calendario de Aprobación del Financiamiento cuando el País demuestre, por lo menos 10 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación del Financiamiento, que la estación de vigilancia atmosférica ha seguido los principios de disponibilidad y accesibilidad de los datos descritos en el párrafo 1 anterior durante todos los años pertinentes; y que la tasa de desembolso de los fondos disponibles en el tramo anteriormente aprobado superó el 20 por ciento.

Ejecución, supervisión y gestión

4. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y ejecución de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. [Organismo de ejecución] ha accedido a ser el organismo de ejecución (el "OE") en lo relativo a las actividades del País en el marco de este Acuerdo. El País acepta las evaluaciones que podrían llevarse a cabo en el marco de los programas de evaluación del Fondo Multilateral o del OE. El País y el OE tendrán en cuenta las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo que entren en vigor durante la ejecución del Plan.
5. El País garantizará que hará una supervisión precisa de sus actividades en el marco del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 3-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución de tramos anteriores, de conformidad con las funciones y responsabilidades que tienen estipuladas en ese mismo apéndice.

6. El OE tendrá la responsabilidad de garantizar que todas las actividades de planificación, ejecución y presentación de información en el marco de este Acuerdo se lleven a cabo de forma coordinada. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al OE los pagos estipulados en el renglón 1.2 del Apéndice 1-A.

7. La presentación de cada solicitud de tramo estará compuesta de tres partes: un breve resumen ejecutivo, un informe de ejecución de los tramos y un plan de ejecución del tramo. En el informe de ejecución de los tramos se proporcionarán datos, separados por tramos, que describan el progreso logrado desde el informe anterior, incluido el estado de la estación de vigilancia, la disponibilidad y accesibilidad de los datos, si se han publicado artículos científicos en publicaciones científicas revisadas por pares utilizando datos de la estación, cualquier actividad de creación de capacidad que haya completado el personal de la estación, información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas, éxitos y dificultades, e información sobre cambios, retrasos o el uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos descrita en el párrafo 9. En el plan de ejecución del tramo se proporcionará una descripción de las actividades que se llevarán a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado, incluida información cuantitativa, los hitos de la ejecución, la fecha de finalización y las interdependencias entre actividades, así como el asesoramiento científico recibido del Comité Asesor y cómo este se ha incorporado en la ejecución del proyecto.

8. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución para facilitar la ejecución del presente Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan.

Flexibilidad para reasignación de los fondos

9. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados en función de la evolución de las circunstancias a fin de operar la estación de vigilancia atmosférica de la mejor forma posible y resolver las necesidades concretas que puedan plantearse durante la ejecución del proyecto. Las reasignaciones que se clasifiquen como cambios importantes se documentarán al menos 10 semanas antes de una reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. El resto de los fondos en poder del OE o del País en el marco del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral una vez finalizado el último tramo previsto en el marco de este Acuerdo o tras la cancelación del proyecto. Las posibles ampliaciones sin costo por un tiempo limitado se considerarán caso a caso si el País proporciona una justificación sólida (véase el párrafo 10 que sigue).

Fecha de finalización

10. El Plan y su Acuerdo asociado concluirán al cierre del año siguiente al último año especificado en el Apéndice 1-A. Si en ese momento todavía hubiera actividades pendientes de entre las incluidas en la última solicitud del tramo o que se hayan documentado de acuerdo con el párrafo 7 anterior, se retrasará la finalización del Plan hasta el cierre del año siguiente al de la ejecución de las actividades restantes. Los requisitos de presentación de informes indicados en este Acuerdo se mantendrán hasta la finalización del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo indique lo contrario.

Destino de los equipos

11. El País se compromete a devolver todos los equipos adquiridos por el Fondo Multilateral en el caso de que una estación de vigilancia deje de funcionar, deje de proporcionar datos, o si así lo solicitara el Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: FINANCIAMIENTO

Renglón	Concepto	2027	2028	2029	2030	2031	Total
1.1	Financiamiento convenido para el OE ([OE]) (USD)						
1.2	Gastos de apoyo para el OE (USD)						
1.3	Total de costos convenidos (USD)						

APÉNDICE 2-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. El financiamiento para los tramos futuros se considerará para su aprobación en la primera/segunda reunión del año especificado en el Apéndice 1-A.

APÉNDICE 3-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Esta sección debe completarse por el País y el OE. En él debe proporcionarse una indicación detallada y creíble de cómo se hará seguimiento de los avances y qué organizaciones serán responsables de las actividades y la sostenibilidad de la operación de la estación de vigilancia atmosférica.

Annex V

LETTER FROM THE WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION
ON BECOMING AN IMPLEMENTING AGENCY

WEATHER CLIMATE WATER
TEMPS CLIMAT EAU



WMO OMM

World Meteorological Organization
Organisation météorologique mondiale
Organización Meteorológica Mundial
Всемирная метеорологическая организация
المنظمة العالمية للأرصاد الجوية
世界气象组织

Secrétariat
7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300
CH 1211 Genève 2 – Suisse
Tél: +41 (0) 22 730 81 11
Fax: +41 (0) 22 730 81 81
wmo@wmo.int – public.wmo.int

Our ref.: 6716768/2026/SSCD/SI/ACES

Dr Tina Birmpili
Chief Officer
Multilateral fund Secretariat
Secretariat of the Multilateral Fund 1000
De La Gauchetière Street West Suite 4100
MONTREAL
Quebec H3B 4W5
Canada

Email: tina.birmpili@un.org

5 May 2026

Subject: Willingness of WMO to become implementing partner of Multilateral fund for the
Implementation of the Montreal Protocol

Dear Dr Birmpili,

Following Decision XXXVII/1, adopted of the Thirty-Seventh Meeting of the Parties to the Montreal Protocol on Substances that Deplete the Ozone Layer, on enhancing regional atmospheric monitoring of substances controlled by the Montreal Protocol, and decision 96/56, adopted during the sixth meeting of the Executive Committee of the Multilateral fund (MLF) for the implementation of the Montreal Protocol, to provide information regarding the potential for WMO to take on a role as implementing agency for pilot projects to enhance regional atmospheric monitoring of substances controlled by the Montreal Protocol, this letter is to confirm WMO's willingness to take on such a role as an implementing agency.

Following exchange of information between the MLF secretariat and WMO, it has been confirmed that WMO has the proper legal and financial regulation to establish a trust fund within WMO, to manage allocations and record expenditures, and has the technical expertise to implement the projects on monitoring substances that deplete the Ozone layer, in cooperation with relevant partners in the selected countries.

I would like to assure you that, if designated as an implementing agency, WMO will fully assume this responsibility and actively support the enhancement of global monitoring of atmospheric composition, recognizing its critical importance for the protection of the ozone layer and the future of the atmosphere.

Yours sincerely,

Prof. Celeste Saulo
Secretary-General